

resulto que el n.º 8. Antonio Galdeano Rodriguez se ha-
llaba ausente ignorando su paradero, y lo mismo Jo-
se Padilla Martin n.º 40. que Victoriano Poveda Jigu-
era n.º 38. y Jose Martin Baranco n.º 42. se hallan
procesados criminalmente; habiendo sido declarado inu-
til por diminuto y de mala conformacion Nicolas
Ortega n.º 34. y exento por no tener la edad de 18. añ.
Jon. Jacinto Espinar n.º 58.; habiendo igualmente sido
declarados soldados los demas 61. mozos y llamados
en cumplimiento de los 6. esproados que faltan para
el completo del cuerpo a los n.º desde el 68. al 72. que
con el voluntario D. Enriquez Leonardo Benet cubrian
aquel. En cuyos terminos se mandaron pasar a dis-
posicion del Sr. Comandante General para que tengan
su ingreso en el deposito.

Dalias.

El Comisionado por el Ayuntam.^{to} de Dalias para la pre-
sentacion de los 70. hombres del cuerpo que ha correspon-
dido a aquella Villa en la presente quinta, la hizo delos
a quienes habia cabido la suerte de soldados, a excep-
cion de el n.º 40. Fran.º Perez Gornales, el 12. Pedro Jo-
mez, el 21. Fran.º Huix, el 39. Juan Lopez Rodriguez,
el 46. Antonio Rubi Luanguer y el 62. Antonio Jar-
na Maldonado, todos los cuales se hallan ausentes ig-
norando su paradero, así mismo con presencia de
los Sostitutos, oidas las alegaciones que tubieron que
exponer y con vista del testimonio del Expediente de
Sorteo fueron declarados inutil para el servicio de
las armas por la diputacion segun el dictamen de
los facultativos, por manca del brazo derecho el n.º
1.º Juan Sanchez Jorielles; los n.º 9. Vicente Jimenez
Carmena, 78. Diego Fernandez Villegas, 33. Francisco

9.

D. Antonio Lopez Segura n.º 1.º de Xijar, y la de Juan Ruiz Alonso n.º 7.º de Alhabia, para redimir sus suertes por la entrega de 4.º D. 2.º que previenen los Reales Decretos de 24, y 28. de Octubre ultimo, se acordó se les espidan los oportunos documentos para realizar el pago y acreditado este en debida forma, se les libren por el infrascripto Secretario las competentes certificaciones para quedar exonerados del Servicio. Con lo que se levantó la Sesión siendo las diez de la noche, quedando citados los Sres. Diputados para la inmediata á las ocho y media de la mañana del sig.º día tras, firmando el Sr. Presidente con el Secretario.

Coqueiro de Xijar

Jos. n.º D. Gomez
Sec. J. J.

Sres 14.
Presidente.
Molina.
Barrion.
Gimenez.
Salmeron.
Gorra.
Guriño.
Sra.

Sesion del 3. de Diciembre de 1835

Abierta la Sesión á las ocho y media de la mañana con la asistencia de los Sres. que al margen se expresan, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior: y hallandose prevenido que en el día de hoy tenga lugar el examen y revision de los quintos del partido de Berja, se dio principio por el orden siguiente.

El Comisionado por el Ayuntamiento de la Villa de Alora D. Manuel Maron, para la entrega de los 67. nombres que han correspondido á la misma, por sucesos en el actual alistamiento, se presentó con los mozos y sustitutos, y oidas las alegaciones de los que hubieron que exponer y con vista del testimonio del Expediente de Soledad

D. facultativo.
D. Ramon.
D. Trigueros.

Alvaro Fernandez, por demeritos y demeritos conformacion: el
 n.º 35, Cristobal Nubi Fuentes, por producir una emalicia y el 18.
 habian sido por tener fuerms igualmente declarados oru-
 los por hijos de Cuida pobre y padre Sotaguanis y inspec-
 to a quien pertenecen los numeros 26, Melchor Fernandez Joga
 ya, Jelis Rodriguez, y 39, Fran^{co} Justiceras, y por menores
 de edad de 18 años Fran^{co} Nobles Marcan n.º 5, Franca
 apanoz Paer n.º 15, Antonio Lujon n.º 11, Jelis Jera-
 nandez n.º 14 y del mismo fueron esculidos los n.º 28,
 Pedro Escobar Perez por haber acreditado haberse casado
 antes del 25 de Octubre, y el 32, Jose Fernandez por es-
 tar encausado criminalmente, en este estado fueron
 llamados para reemplazar a los anteriores esculi-
 dos los n.º desde el 74 al 98, no presentandose el
 mismo 74 Antonio Escobar, el 75, Antonio Jernan-
 dez Salans el 85, D. Jose Melan Joga, y el 93, Juan
 de Algaran, por estar ausentes sin saberse su
 paradero, declarado exento por menor de 18 años Fran^{co}
 Garcia Salmeran n.º 94 por hijo de padre Sotaguan-
 ric pobre Jose Joaues Yegueda, n.º 96, declarado inutil
 con declamacion de los facultativos por demerito y
 mal conformado, el n.º 92, Fran^{co} Sanchez Fuero, Con-
 lo que quedo completo el cuerpo de dicha Villa, y respec-
 to a ser tan crecido el numero de los que por ausen-
 tes no se han presentado, siguiendo el perjuicio con-
 siguiente a los numeros que les han reemplazado, la
 Diputacion acordó que sin perjuicio de que se remi-
 tan por luego al deposito los numeros sellados y solda-
 dos, que se retienen y a disposicion de esta Corporacion
 el Comisionado del Ayuntamiento de aquella Villa has-
 ta que en el termino de breves dias presente los

excepcion = Manuel Pardo alegó padecer una enfermedad en la boca, y reconocido, vista la falsedad de ella, fue declarado útil. = Fortunato Rodríguez que alegó padecer espas en las rodillas, fue reconocido, y siendo falso, declarado útil para el servicio de las armas = Fran.^{co} Berenguel fue reconocido por que alegó padecer una hernia, y no siendo cierto = fue declarado por la Diputación útil para el servicio de las armas = D. Juan Magaña, alegó padecer una emolisis, y siendo reconocido, resultó no ser cierto, y por consiguiente fue declarado útil. = D. José Miguel Piñero alegó ser hijo de Viuda pobre, pero no habiéndolo comprobado suficientem.^{te} y teniendo además otro hermano soltero, la Diputación en vista de la falsedad de su alegato lo declaró útil. = Así mismo fue declarado exento del servicio Fran.^{co} Amate por haber acreditado ser hijo único de Viuda pobre a quien sostiene con su personal trabajo = Lo fue también por inútil Gabriel San Juan por padecer un finosis, y Miguel Piñero por diminuto y mal conformado. Con lo que quedó concluido el reconocimiento de los catorce mozos.

Considerando la Diputación que el Expediente de sorteo celebrado en el pueblo de Benichadur adolece de defectos sustanciales: que de los reconocim.^{tos} médicos practicados resulta que once mozos alegaron excepciones falsas, y que el Ayuntamiento procedió injustam.^{te} admitiéndoselas: que el caso en que los mozos escludid^{os} quedan a el de sortead^{os}.

mundo en el referido pueblo. no ha sido previsto en
 la parte de la legislación concerniente a quintas, y que
 a falta de disposiciones positivas debe prevalecer la
 equidad a las resoluciones que se adopten. Juciendo
 presente que los mozos que alegan excepciones falsas
 ataques ó accidentales que natural^{te} no padeceran, de
 ben quedar sin suerte y destinarse al servicio por
 cuenta del contingente del pueblo a que pertenecian
 segun la letra del artículo 14.º de la ordenanza de
 1800, y del parrafo 2.º del artículo
 del Reglamento adicional de 1819 que sustituye
 al 39. de aquella ordenanza, cuya cumplimiento
 ofrece dificultades por ser mayor el núm.º de mo
 zas declarados utiles por la Diputación, que el de
 los que fueron comprendidos en el citado sorteo.
 Atendiendo por otra parte a que la exacta apli
 cacion de la suma señalada en los ante citados ar
 tículos ocasionaria a el pueblo de Benahadup per
 juicios irreparables en su agricultura y en sus in
 dustrias, al paso que sumaria en la afliccion a
 un numero considerable de familias, deseando
 conciliar los intereses nacionales con los beneficios
 que reclama la situacion infeliz de los pueblos
 acordó la Diputación declarar por luego libres del
 servicio los mozos sorteados en Benahadup el día
 22. de Noviembre ultimo, previniendo a su Ayun
 tamiento proceda inmediatam^{te} a practicar nuevo
 sorteo en adelante solamente a los once mozos
 de que va hecha mención y de los que se le pa
 sara lista nominal, remitiendo sin demora a

numerosos ausentes, bajo apremio de que en otro caso se perjudicaria lo que hubiese lugar. Igualmente se acordó que la Diputación tomara en consideracion las reclamaciones de Juan^{to} Fernandez y otros otros soldados del cuerpo de Dragones, que piden el sueldo pendiente, por las ausencias y defectos cometidos en el expediente de sorteo.

Benja...

El Comisionado por el Ayuntamiento de la Villa de Benja D. Antonio Martin, presenta los 14^{os} nombres del cuerpo de la misma en la presente guerra, y la Diputación contrasta del expediente y oidas las alegaciones y reclamaciones de los interesados declara utiles para el servicio de las armas a los moros a quienes ha cabido la suerte de soldados a cepcion de Lorenzo Castillo n.º 4^o Jose de Carrasquin n.º 3^o Jose Carrasquin n.º 13^o y Juan^{to} Ortado Peregrino n.º 6^o, que acreditaron ser menores de 18 años, y exento Juan Lopez Mauriano n.º 14^o por diminuto y mal conformado, quedando escludido igualmente por tener causa criminal grave pendiente D. Vicente Olver n.º 45^o hasta el resultado de ella. En cumplimiento de esto 6^{os} individuos entraron los siguientes desde el 75^o al 80^o, con lo que queda completo el cuerpo de este pueblo y se acordó su pase y entrega en el deposito en los terminos precedidos.

El Comisionado por el Ayuntamiento de Benahadur D. Jose Miguel Quintan, presento los cinco moros



Benahadón

que por sus cupos le habían correspondido a dho pueblo
 en la presente quinta y no obstante que nada espues
 sirvan con relación a excepciones para librarse del sero.
 la Diputación acordó se susponiese su remesa al depu-
 sito, hasta sus resoluciones respecto de los mozoj que fue-
 ron reclamados por haberles eschuido indebidamente
 el citado. y entam^{to}. A lo continuo y en conse-
 cuencia de la orden que se comunicó a dha. Corpora-
 cion con fha. 26. de Noviembre ultimo, se presen-
 taron los espuesados mozoj reclamados, y con vir-
 tud del expediente y de los reconocimientoj practi-
 cados por los facultativos oidas sus alegaciones, re-
 cayeron los fallos de la Diputación por el orden si-
 guiente = Reconocido Antonio Beltrán Jarcia que alego
 padecer una afeccion emorroidal ulcerosa, resultó no ser
 cierta la indicada excepcion y por consiguiente fue
 declarado util para el Servicio de las armas = Luis
 Rodriguez que alego padecer una Ulcera Espectica en el
 pie derecho, fue reconocido y declarado util para el
 Servicio por no ser cierta su excepcion = Miguel Ro-
 driguez Gongora alego ser miope, tener una fistola
 en el oido des. y estar relajado del testiculo des; vista
 la falsedad de sus alegaciones, la Diputación lo declaró
 util = Igual declaracion recayó sobre Juan Sanchez
 que habiendo alegado estar quebrado, fue reconocido y
 resultó no ser cierto = Luis Rodriguez Gongora alego
 padecer de una Ulcera Espectica en el pie derecho y
 reconocido, fue declarado util para el Servicio por ser
 falsa su alegacion = Antonio de Gongora Morales
 alego padecer una fistola en el oido, pero fue
 reconocido y declarado util por no ser cierta su

esta Capital aquellos á quienes tocare servir con las diligencias relativas á los actos que tengan lugar en virtud de este acuerdo; todo sin perjuicio de que la Diputacion adopte las medidas que prescriben las leyes contra las auctoridades que las violan, y olvidan escandalosamente sus deberes.

Leídas las solicitudes de D. José Criado n.º 119. D. Juan.º Geruander Paldina n.º 52. D. Gabriel Peralta n.º 73. y D. Diego Felipe Calijón n.º 69. quinto por el cupo de la Villa de Dalías: Juan Gonzalez Gonzalez n.º 1.º por el cupo de Alodivir: D. Gabriel Camou Quintana n.º 77. D. Juan.º Barrionuevo n.º 63. y D. Joaquin Vasquez n.º 15. por el de Berfa: D. José Manuel Peres n.º 69. por Adra, y D. Sergio del Arco n.º 32. quinto por el cupo de Jiuana, para redimir su sueldo por la entrega de 4 D. r. que previenen los Reales Decretos de 24.º y 28.º de Octubre ultimo, se acordó se les espidan los oportunos documentos para realizar el pago, y acreditado este en debida forma, se les libren por el infrascripto Secretario las competentes certificaciones para quedar exonerados del Servicio. Con lo que se levanta la sesion siendo las once de la noche, citando el Sr. Presidente para la inmediata á las ocho y media de la mañana del siguiente día cuatras. Y lo firma con el Secretario

Joaquin de Viquey

Juan.º del Corral
Sio. J. P.

15. Sesion del dia 4.º de Diciembre de 1835.

Abierta la sesion con la asistencia de los Señores